

13/9/2021

**Asunto: Ayudas al fortalecimiento de la actividad comercial en Zonas Turísticas  
Publicación de Bases Regulatoras y Convocatoria**

El BOE del sábado, 11 de septiembre, publica las Bases Regulatoras y la Convocatoria para 2021 de las **Ayudas al fortalecimiento de la actividad comercial en Zonas Turísticas**. Las mismas están destinadas a la realización de actuaciones dirigidas a los establecimientos comerciales localizados en sus zonas turísticas, y cuyos negocios están vinculados con la llegada de visitantes, de manera que se reduzca el impacto económico negativo generado por la crisis sanitaria de la COVID-19.

**En agosto se adelantaron desde la FEMP los borradores dado que el plazo para la presentación de Proyectos finaliza el 4 de octubre.**

**La finalidad de estas ayudas** es conceder subvenciones a las Entidades Locales, en concurrencia competitiva, para la introducción de mejoras en zonas comerciales turísticas, y el **presupuesto total asignado** a las tres convocatorias que se pondrán en marcha (2021-2022-2023) asciende aproximadamente a **100 millones de euros**.

Podrán ser **Entidades Locales beneficiarias** tanto **los Ayuntamientos como las Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares** que cumplan una serie de requisitos, tanto poblacionales como relacionados con su consideración como zona comercial turística (Art 3 Bases adjuntas):

- Con respecto a los criterios poblacionales, podrán presentar Proyecto directamente a la convocatoria los municipios con una población superior a 20.000 habitantes y los municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes que no dispongan de Diputación Provincial o Foral, Cabildo, y/o Consejo Insular (por pertenecer a una Comunidad Autónoma uniprovincial). Por tanto, las Diputaciones Provinciales o Forales, los Cabildos, y/o los Consejos insulares, presentarán proyectos destinados a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes. Además, podrán presentar Proyecto aquellos municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, pero que superen

dicha cifra teniendo en cuenta su población flotante (acreditando una serie de cuestiones).

- Con respecto a los criterios para ser considerados como “zona comercial turística”, la Entidad Local debe cumplir con al menos uno de los tres establecidos: al menos 25.000 pernoctaciones anuales; más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o más de un 7% de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45,46 y 47.

Con respecto a **los gastos subvencionables**, se incluyen actuaciones en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado y reutilización de residuos; la formación del personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

Esto viene desarrollado en el Art. 8 de la Orden publicada, en cuatro grandes bloques:

1. Gastos relacionados con inversiones en la vía pública.
2. Gastos relacionados con actuaciones que tengan un impacto en la digitalización del sector comercial.
3. Gastos relacionados con la sostenibilidad y la economía circular.
4. Gastos de formación en idiomas dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio.

Existe una serie de **inversiones mínimas** a realizar dependiendo de la población (art. 9 de las Bases publicadas), **financiándose el 100% del presupuesto del proyecto de manera anticipada**. No obstante, existe la posibilidad de cofinanciación por parte de la Entidad Local o de la respectiva Comunidad Autónoma.

En los proyectos que se presenten a la convocatoria de 2021 podrán financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022. Es decir, pueden ser proyectos ya iniciados en 2021, y se podrán ejecutar también a lo largo de 2022.



El proyecto debe estar finalizado el 31 de diciembre de 2022, y justificados los gastos realizados antes del 31 de marzo de 2023.

La presentación de solicitudes se puede realizar ya en el registro electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), una vez se ha abierto el plazo de presentación (Art. 15 de las Bases adjuntas).

Para facilitar el proceso, se ha colgado toda la documentación en la página web de la FEMP, tanto los borradores de las Órdenes como los censos, para poder comprobar fácilmente si se cumple con los criterios para ser beneficiario por ser considerado como zona comercial turística (art. 3.2 de las Bases). Además, se ha incorporado un documento relativo a las preguntas más frecuentes que están llegando, y que se irá actualizando. Se puede acceder a la documentación a través del siguiente Link:

#### [DOCUMENTACIÓN FONDOS EUROPEOS COMERCIO EELL](#)

Esta Federación será Entidad Colaboradora de la Secretaría de Estado de Comercio para la gestión de líneas de ayudas destinada a Zonas Turísticas y, para resolver dudas y consultas sobre las mismas, se ha habilitado un correo electrónico: [fondoscomercio@femp.es](mailto:fondoscomercio@femp.es)

Es importante presentar Proyectos de calidad ya en esta primera convocatoria de 2021. Aunque el plazo de presentación de solicitudes es corto (hasta el 4 de octubre), es importante conseguir que la ejecución de los Fondos *Next Generation EU* sea eficaz y tenga un verdadero efecto tractor y transformador de nuestra economía.

Para la FEMP es fundamental que se haya tenido en cuenta el importante papel que juegan los Ayuntamientos en el desarrollo de su sector comercial y turístico a la hora de ejecutar esta línea de Fondos *Next Generation EU*.

